

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3102/2014
La Paz, 21 de noviembre de 2014

VISTOS:

Nota DPDI- UDI 0085/2014, de fecha 10 de julio de 2014.
Nota DCD 1545/2014, de fecha 09 de septiembre de 2014.
Nota DPDI- UDI 0094/2014, de fecha 29 de julio de 2014.
Nota DCD 2398/2014, de fecha 08 de octubre de 2014.
Nota DPDI- UDI 0120/2014, de fecha 24 de septiembre de 2014.
Nota DCD 2620/2014, de fecha 07 de noviembre de 2014.
Informe Técnico DPDI – UDI 0052/2014, de 10 de noviembre de 2014.
Informe Legal DJ 0822/2014 de 12 de noviembre de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, la Ley N° 3058 de Ley de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, norma las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y establecen los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburífero”.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Art. 24 dice: “*La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes*”.

Que, el Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997 aprueba en el Tomo V, el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos (EE.SS.C.L.).

Que, el Decreto Supremo N° 25835 de 07 de julio de 2000 establece el Reglamento sobre el Régimen de Precios de los Productos de Petróleo.

Que, el Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004 aprueba el “Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV (EE.SS. GNV) y Talleres de Conversión a GNV”.

Que, el Decreto Supremo N° 28865 de 20 de septiembre de 2006 establece que el Estado, a través de sus órganos competentes y en resguardo de su soberanía, establecerá la política hidrocarburífera del país en todos sus ámbitos.

Que, el Decreto Supremo N° 2049 de 02 de julio de 2014 modifica y complementa el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular – GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado por el Parágrafo II del artículo 12 del Decreto Supremo N° 27956, de 22 de diciembre de 2004.

Que, la Resolución Administrativa ANH DJ N° 0992/2014 de 24 de abril de 2014 establece los Requisitos Técnicos y Legales para la obtención de Certificado de Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACO).

CONSIDERANDO:

Que, a través de Nota DPDI- UDI 0085/2014 de 10 de julio de 2014, el Director de Planificación y Desarrollo Institucional a.i, solicita al Director de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, validar y dar conformidad a los Procedimientos de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3102/2014

La Paz, 21 de noviembre de 2014

Que, el Director de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, por intermedio de nota DCD 1545/2014 de 09 de septiembre de 2014, remite al Director de Planificación y Desarrollo Institucional, la conformidad y validación del contenido de los Procedimientos de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos.

Que, mediante Nota DPDI- UDI 0094/2014, de 29 de julio de 2014, el Director de Planificación y Desarrollo Institucional a.i., solicita al Director de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, validar y dar conformidad a los Procedimientos de Estaciones de Servicio de GNV.

Que, el Director de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, por intermedio de nota DCD 2398/2014 de 08 de octubre de 2014, remite al Director de Planificación y Desarrollo Institucional, la conformidad y validación del contenido de los Procedimientos de Estaciones de Servicio de GNV.

Que, a través de Nota DPDI- UDI 0120/2014 de fecha 24 de septiembre de 2014, el Director de Planificación y Desarrollo Institucional a.i, solicita al Director de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, validar y dar conformidad al Procedimiento de Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACO).

Que, el Director de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, por intermedio de nota DCD 2620/2014 de 07 de noviembre de 2014, remite al Director de Planificación y Desarrollo Institucional, la conformidad y validación del contenido al Procedimiento de Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACO).

Que, el Informe Técnico DPDI – UDI 0052/2014, concluye que: *“Se realizó la revisión, ajuste y complementación de 4 Procedimientos y 6 Formularios de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, 5 Procedimientos y 8 Formularios de Estaciones de Servicio de GNV y 1 Procedimiento y 3 Formularios de Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACO). Su enfoque, estructura y contenidos reúnen todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, la normativa y reglamentación de la Institución, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas de los Procedimientos y Formularios mencionados”.*

Que, el Informe Legal DJ 0822/2014 de 12 de noviembre de 2014, concluye: *“En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DPDI – UDI 0052/2014 de 10 de noviembre de 2014, los Procedimientos Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos; Procedimientos de Estaciones de Servicio de GNV y; Procedimientos de Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACO) de la Unidad de Estaciones de Servicios y Líquidos (UEL) dependiente de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD), al haber sido elaborados de acuerdo a las normas y procedimientos internos previstos para el efecto, no contravienen el ordenamiento jurídico vigente”.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los Procedimientos Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos; Procedimientos de Estaciones de Servicio de GNV y; Procedimientos de Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACO) de la Unidad de Estaciones de Servicios y Líquidos (UEL) dependiente de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3102/2014
La Paz, 21 de noviembre de 2014

(DCCD), de acuerdo al siguiente detalle y a los Anexos adjuntos a la presente Resolución Administrativa, que forman parte inseparable de la misma:

Nº	Procedimientos Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos
1	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DCD/UEL-R00-P05 "Procedimiento de Autorización de Construcción de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos". <ul style="list-style-type: none"> • DCD/UEL-R00-P05-F01 "Formulario de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos en Etapa de Evaluación para la Autorización de Construcción". • DCD/UEL-R00-P05-F02 "Planilla de Inspección Técnica Inicial de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos". • DCD/UEL-R00-P05-F03 "Formulario de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos con Resolución de Autorización de Construcción". • DCD/UEL-R00-P05-F04 "Planilla de Inspección Técnica Intermedia de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos". • DCD/UEL-R00-P05-F05 "Planilla de Inspección Técnica Final de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos".
2	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DCD/UEL-R00-P06 "Procedimiento de Modificación de Planos en Etapa de Construcción de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos".
3	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DCD/UEL-R00-P07 "Procedimiento de Ampliación de Plazo de Construcción de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos".
4	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DCD/UEL-R00-P08 "Procedimiento de Licencia de Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos". <ul style="list-style-type: none"> • DCD/UEL-R00-P08-F01 "Formulario de Primera Licencia de Operación Otorgadas a Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos".

Nº	Procedimientos de Estaciones de Servicio de GNV
1	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DCD/UEL-R00-P09 "Procedimiento de Autorización de Construcción de Estaciones de Servicio GNV". <ul style="list-style-type: none"> • DCD/UEL-R00-P09-F01 "Formulario de Estaciones de Servicio de GNV en Etapa de Evaluación para la Autorización de Construcción". • DCD/UEL-R00-P09-F02 "Planilla de Inspección Técnica Inicial de Estaciones de Servicio GNV". • DCD/UEL-R00-P09-F03 "Formulario de Estaciones de Servicio de GNV con Resolución de Autorización de Construcción". • DCD/UEL-R00-P09-F04 "Formulario de Listado de Documentación Técnica de la EE.SS. GNV". • DCD/UEL-R00-P09-F05 "Planilla de Inspección Técnica Intermedia de Estaciones de Servicio GNV". • DCD/UEL-R00-P09-F06 "Planilla de Inspección Técnica Final de Estaciones de Servicio GNV".
2	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DCD/UEL-R00-P10 "Procedimiento de Modificación de Planos en Etapa de Construcción de Estaciones de Servicio GNV".
3	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DCD/UEL-R00-P11 "Procedimiento de Ampliación de Plazo de Construcción de Estaciones de Servicio GNV".
4	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DCD/UEL-R00-P12 "Procedimiento de Licencia de Operación de Estaciones de Servicio GNV". <ul style="list-style-type: none"> • DCD/UEL-R00-P12-F1 "Formulario de Primera Licencia de Operación Otorgadas a Estaciones de Servicio GNV"
5	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DCD/UEL-R00-P13 "Procedimiento de Validación de Construcción de Estaciones de Servicio GNV". <ul style="list-style-type: none"> • DCD/UEL-R00-P13-F1 "Formulario de Estaciones de Servicio GNV en Etapa de Validación de Construcción"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3102/2014
La Paz, 21 de noviembre de 2014

Nº	Procedimiento de Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACO)
1	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DCD/UEL-R00-P14 "Procedimiento de Otorgación de Derechos a Grandes Consumidores de Productos Regulados". <ul style="list-style-type: none"> • DCD/UEL-R00-P14-F01 "Formulario de Grandes Consumidores de Productos Regulados en Evaluación para la Otorgación del Certificado GRACO". • DCD/UEL-R00-P14-F02 "Formulario de Primer Certificado GRACO Otorgado a Grandes Consumidores de Productos Regulados". • DCD/UEL-R00-P14-F03 "Planilla de Inspección Técnica de Grandes Consumidores de Productos Regulados".

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) – Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión de los Procedimientos de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos; Procedimientos de Estaciones de Servicio de GNV y; Procedimientos de Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACO), correspondiendo a la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD) su implementación.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS




Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS